



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERA

1. Que mediante el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
2. Que mediante el Decreto 344 del 6 de abril del 2021, que modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.
3. Que en consonancia con el artículo 2.2.2.5.3. Ibídem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.
4. Que así mismo, la Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su artículo 13 "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".
5. Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

6. Que, de igual forma, el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.
7. Que mediante la Resolución Nro.2025060951692 del 14 de octubre de 2025, se estableció el calendario académico A, para el Año 2026, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.
8. Que mediante solicitud escrita y radicada No. ANT2026ER007441 de 19 de febrero de 2026, la señora Lida Yasmin Morales Cuervo, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, solicita permiso sindical remunerado para los Docentes integrantes de la Subdirectiva Secretarios de Asuntos Laborales, reclamos y derechos humanos de cada municipio, relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativo, todos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, con el fin de participar en el seminario descentralizado en actividades de capacitación pedagógico, jurídico y sindical, que se llevará a cabo el día 10 de julio de 2026.
9. Fundamentado en los acuerdos establecidos entre las partes en la última reunión de pliegos de negociación, en el capítulo 8, Garantía Sindicales, acuerdo 6, "La administración departamental garantizará un día al mes para reuniones ordinarias de las Subdirectivas, previa presentación de cronograma anual".
10. Que dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: *Conceder* permiso sindical remunerado el día 10 de julio de 2026, a los Docentes relacionados a continuación, los cuales son integrantes de la Subdirectiva Secretarios de Asuntos laborales, reclamos y derechos humanos de cada municipio, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, con el fin de asistir a la capacitación pedagógico, jurídico y sindical, según lo expuesto en la parte motiva.

Nro.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	21.587.169	CASTILLO DOVAL ARGELIDA MARIA	BAJO CAUCA	CACERES	I. E. R. EL TIGRE
2	11.800.611	CIFUENTES MENA DODDY	BAJO CAUCA	CAUCASIA	I. E. LICEO CAUCASIA
3	8.370.812	GARCIA MUENTES JAMIT DE JESUS	BAJO CAUCA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER
4	42.650.627	AGUDELO LAYERA ROSALIA	BAJO CAUCA	NECHI	I. E. COLORADO
5	78.751.678	PEREZ RAMOS CARLOS JULIO	BAJO CAUCA	TARAZA	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR
6	78.762.622	CORDERO SEÑA JULIO CARLOS	BAJO CAUCA	ZARAGOZA	I.E.R. LA PAJUILLA
7	1.103.101.937	ARROYO CASTILLO DUVAN	MAGDALENA MEDIO	CARACOLI	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ
8	63.531.587	BALDION ACEVEDO MAGDA LORENA	MAGDALENA MEDIO	MACEO	I. E. R. LA FLORESTA
9	24.709.942	BEJARANO RODRIGUEZ YAMILE DEL ROSARIO	MAGDALENA MEDIO	PUERTO NARE	I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS
10	13.539.035	SALAZAR PEREA OMAR	MAGDALENA MEDIO	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. ESTACION COCORNA
11	1.090.410.282	CORREDOR GALVIS FABIAN ALONSO	MAGDALENA MEDIO	YONDO	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Nro.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
12	22.118.910	VALENZUELA LOPEZ ALEXANDRA MILENA	NORDESTE	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO
13	70.926.210	OCHOA PINEDA JAIME DE JESUS	NORDESTE	ANORI	I. E. ANORI
14	35.586.136	MURILLO OREJUELA LUZBY DEL CARMEN	NORDESTE	CISNEROS	I. E. CISNEROS
15	71.087.309	CASTRILLON SILDARRIAGA FABIAN ALBERTO	NORDESTE	REMEDIOS	I. E. LLANO DE CORDOBA
16	1.098.621.400	RANGEL ROMERO LINA JOHANNA	NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. PROVIDENCIA
17	24.717.421	CUERVO ACEVEDO DINA MARIA	NORDESTE	SANTO DOMINGO	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ
18	11.804.679	CORDOBA MORENO JESUS MARIA	NORDESTE	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO
19	70.253.056	RENGIFO GALLEGU LUIS CARLOS	NORDESTE	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY
20	8.371.034	CABALLERO SANCHEZ RAFAEL IGNACIO	NORDESTE	YALI	I. E. LORENZO YALI
21	15.351.493	VALLEJO TABARES JUAN CARLOS	NORDESTE	YOLOMBO	I. E. R. VILLANUEVA
22	32.556.282	AGUDELO RODRIGUEZ MARIA CLAUDIA	NORTE	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE
23	1.128.457.105	PEREZ ROMAN MARIA CRISTINA	NORTE	BELMIRA	I. E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON
24	26.345.779	IBARGUEN ROA ELIS RICARDA	NORTE	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR
25	1.085.311.507	RAMOS BOLAÑOS MANUEL ALEJANDRO	NORTE	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
26	73.237.928	GUERRA ROMERO ALEXANDER	NORTE	DON MATIAS	I. E. DONMATIAS
27	24.398.628	TAMAYO CORREA SILVIA IRENE	NORTE	ENTRERRIOS	I. E. ENTRERRIOS
28	70.196.520	TOBON PATIÑO MAURICIO DE JESUS	NORTE	GOMEZ PLATA	I. E. GOMEZ PLATA
29	43.300.003	ORTEGA HINCAPIE DORIS MATILDE	NORTE	GUADALUPE	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA
30	78.763.467	HOYOS BEDOLLA JADER ANTONIO	NORTE	ITUANGO	I. E. R. LA PEREZ
31	1.037.448.586	ARROYAVE BERRIO YANETH CRISTINA	NORTE	SAN ANDRES DE CUERQUIA	I. E. SAN ANDRES
32	1.044.502.688	ESPINOSA JOHAN ALEXANDER	NORTE	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGU
33	43.363.398	CORREA MONTOYA MONICA DEL ROSARIO	NORTE	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. R. OVEJAS
34	1.044.506.034	YEPES PINEDA VALERIA	NORTE	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE
35	21.815.303	VALBUENA YENNY ROSMERY	NORTE	TOLEDO	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO
36	1.100.394.495	RODRIGUEZ PEREZ SANDRA MARCELA	NORTE	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA
37	11.797.395	VALOYES RENTERIA EDWIN ABRAHAN	NORTE	YARUMAL	I. E. DE MARIA
38	15.335.665	CUERVO RAMIREZ JOHN JAIRO	OCCIDENTE	ANZA	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES
39	1.077.433.438	PALACIOS RENTERIA ARLEY	OCCIDENTE	BURITICA	I. E. SANTA GEMA
40	1.053.766.207	MARIN POMELO VALENTINA	OCCIDENTE	CAICEDO	I. E. R. EL HATO
41	72.261.352	BOLAÑO OSPINO DUVIAN ALFONSO	OCCIDENTE	CAÑASGORDAS	I. E. R. SAN PASCUAL
42	1.038.335.275	TORO LEAL JESUS MARIA	OCCIDENTE	DABEIBA	I. E. R. SAN RAFAEL
43	15.265.966	ALVAREZ RESTREPO JUAN CARLOS	OCCIDENTE	EBEJICO	I. E. R. BOYACA
44	35.897.114	ORTIZ RENTERIA MARIA YENESID	OCCIDENTE	GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA
45	15.501.276	GAVIRIA ARANGO JORGE ALBERTO	OCCIDENTE	HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS
46	22.117.682	RODRIGUEZ LEAL ALBA OSIRIS	OCCIDENTE	LIBORINA	I. E. SAN DIEGO
47	22.119.254	GUTIERREZ GUERRA NORA ELENA	OCCIDENTE	OLAYA	I. E. OLAYA
48	70.580.060	JARAMILLO OLARTE GERMAN DARIO	OCCIDENTE	PEQUE	I. E. R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA
49	21.970.267	MARTINEZ VALLE LUZ DANY	OCCIDENTE	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Nro.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
50	1.128.387.446	ARRIETA DEAVILA KATIA ISABEL	OCCIDENTE	SAN JERONIMO	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO
51	1.027.954.978	QUINTERO SALAZAR JOHN BAIRON	OCCIDENTE	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO
52	43.611.060	LONDOÑO DAZA ALEIDA PATRICIA	OCCIDENTE	SOPETRAN	I. E. JOSE MARIA VILLA
53	43.415.589	JARAMILLO ESCOBAR MARLENY	OCCIDENTE	URAMITA	I. E. SAN JOSE
54	1.000.396.677	LOPEZ PEREZ ALEXANDRA MILENA	ORIENTE	ALEJANDRIA	I. E. PROCESA DELGADO
55	21.476.447	ARANGO LOAIZA LUZ MARIA	ORIENTE	ARGELIA	I. E. R. PBRO MARIO ANGEL
56	43.154.068	VALLEJO GOMEZ NEUVADIS PATRICIA	ORIENTE	COCORNA	I. E. COCORNA
57	43.712.121	VARGAS GARCIA SANDRA ESNEDA	ORIENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.
58	42.841.405	SEPULVEDA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	ORIENTE	EL PEÑOL	I. E. LEON XIII
59	43.835.157	ROJO LOPEZ ICELDA AMPARO	ORIENTE	EL RETIRO	I. E. R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO
60	43.401.055	GOMEZ BOTERO MARIA MORELIA	ORIENTE	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ
61	43.401.055	GOMEZ BOTERO MARIA MORELIA	ORIENTE	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ
62	71.699.375	ARANGO CANO LUIS YOVANNY	ORIENTE	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ
63	39.450.128	CEBALLOS ZULUAGA MARIA ELENA	ORIENTE	GUARNE	I. E. R. CHAPARRAL
64	15.436.892	ARANGO ARIAS WILLIAM ALEXANDER	ORIENTE	GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
65	71.051.616	HERNANDEZ PALACIO ANDRES ALBERTO	ORIENTE	LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO
66	1.022.366.246	MONTAÑA CARO PAOLA ANDREA	ORIENTE	LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO
67	70.908.231	GOMEZ ZULUAGA IVAN DARIO	ORIENTE	MARINILLA	I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ
68	1.128.281.463	ARTEAGA CAÑOLA JEHNNY KATHERYNE	ORIENTE	NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCION
69	43.474.848	RESTREPO LIGEYA	ORIENTE	SAN CARLOS	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
70	1.037.544.984	LOPERA JARAMILLO GERSSON ALEJANDRO	ORIENTE	SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO
71	8.866.124	PORTELA MIRANDA YEIS FERNANDO	ORIENTE	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS
72	42.786.327	ARISTIZABAL GOMEZ YOLY SIRLEY	ORIENTE	SAN RAFAEL	C. E. R. EL TOPACIO
73	42.694.535	CARDONA JIMENEZ CAROLINA	ORIENTE	SAN VICENTE FERRER	C. E. R. PIEDRAGORDA
74	43.458.672	FLOREZ LUZ ESTELA	ORIENTE	SONSON	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO
75	43.711.285	LORA ORTIZ ELIANA MARIA	SUROESTE	AMAGA	I. E. R. URBANO RUIZ
76	1.017.154.750	HINCAPIE CANO CARLOS ALBEIRO	SUROESTE	ANDES	I. E. SAN PERUCHITO
77	1.067.917.703	TABORDA PERNETH OMAR DAVID	SUROESTE	ANGELOPOLIS	I. E. SAN JOSE
78	1.076.322.824	ARMIJO AGUALIMPIA JUAN JOSE	SUROESTE	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA
79	1.077.421.136	BUENAÑOS PINO FREDY ARMANDO	SUROESTE	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS
80	22.131.443	GOMEZ BETANCUR ISABEL CRISTINA	SUROESTE	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA
81	98.482.950	GALLEGO PINEDA YAMID ARLEY	SUROESTE	CIUDAD BOLIVAR	I. E. R. FARALLONES
82	8.465.122	ORTIZ URIBE HUGO ALEXANDER	SUROESTE	FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ
83	39.178.455	JIMENEZ JIMENEZ SONIA YURLEY	SUROESTE	HISPANIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA
84	54.258.973	VANEGA LLOREDA LUZ MILENA	SUROESTE	JARDIN	I. E. SAN ANTONIO
85	1.128.424.888	RIVERA GUZMAN JUAN CAMILO	SUROESTE	JERICO	I. E. SAN JOSE

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Nro.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
86	4.840.043	ASPRILLA MORENO SANTOS AMERICO	SUROESTE	LA PINTADA	I. E. LA PINTADA
87	54.258.671	CHAVERRA RAMIREZ NURFREYA EDIT	SUROESTE	MONTEBELLO	I. E. R. SABANITAS
88	1.090.176.288	CABALLERO GALVAN ASHLEY STHEFANIA	SUROESTE	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR
89	1.146.435.902	PENAGOS PEREZ ANA MARIA	SUROESTE	SALGAR	I. E. R. ABELARDO OCHOA
90	11.805.202	ABADIA GARCIA ENAIN	SUROESTE	SANTA BARBARA	I. E. VERSALLES
91	70.855.441	ALZATE RESTREPO DIEGO ANDRES	SUROESTE	TAMESIS	I. E. R. SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA
92	1.094.945.007	GOMEZ PUENTES CARLOS ANDRES	SUROESTE	TARSO	I. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ
93	15.455.619	TORO BOLIVAR IVAN DE JESUS	SUROESTE	TITIRIBI	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO
94	43.343.335	VARGAS DURANGO LUZ NELIDA	SUROESTE	URRAO	I. E. R. LA VENTA
95	1.061.699.961	GAVIRIA IMBACHI WILLY YAMID	SUROESTE	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE
96	43.412.043	SALDARRIAGA SANDRA MARIA	SUROESTE	VENECIA	I. E. URIBE GAVIRIA
97	71.983.496	RODRIGUEZ CORDOBA CESAR GUSTAVO	URABA	ARBOLETES	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO
98	1.077.420.900	RAMIREZ COPETE LUIS ALBERTO	URABA	CAREPA	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ
99	35.600.708	HURTADO PALACIOS CRUZ DEL CARMEN	URABA	CHIGORODO	I. E. MARIA AUXILIADORA
100	35.600.210	MOSQUERA PALACIOS LUZ DARY	URABA	MURINDO	I. E. MURINDO
101	70.419.221	DOMICO RESTREPO CARLOS MARIO	URABA	MUTATA	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI
102	78.692.650	BALLESTEROS ALVAREZ WILSON JOSE	URABA	NECOCLI	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR
103	1.067.888.099	LOPEZ DOMINGUEZ CESAR SAMUEL	URABA	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ
104	1.129.508.738	MEDEZ AIRIARTE MANUEL ENRIQUE	URABA	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. UVEROS
105	71.623.777	GUTIERREZ RIOS JORGE WILLIAM	URABA	SAN PEDRO DE URABA	I. E. SAN PEDRO DE URABA
106	11.616.044	PALACIOS MORENO ASLEY	URABA	VIGIA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE
107	8.415.911	BEDOYA ZULETA RUBEN DARIO	VALLE DE ABURRA	BARBOSA	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO
108	11.812.056	PALACIOS ASPRILLA JHON JAIRO	VALLE DE ABURRA	CALDAS	I. E. MARIA AUXILIADORA
109	15.515.879	MENDOZA CARMONA LUIS FERNANDO	VALLE DE ABURRA	COPACABANA	I. E. LA TRINIDAD
110	39.351.194	VALENCIA CADAVID AIDE DEL CARMEN	VALLE DE ABURRA	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA

PARÁGRAFO: De acuerdo a la Resolución No.2024060423970 del 29 de octubre de 2024 y en concordancia con los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 que regulan el calendario académico; las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas. Por lo tanto, se deberá garantizar la prestación del servicio educativo en coordinación con el Directivo Docente Rector del Establecimiento Educativo, con el fin de evitar desescolarización.

ARTÍCULO 2: *Dispóngase* que la presente comisión de servicios no genera costos de transporte y viáticos para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3: *Declárese*, que el presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

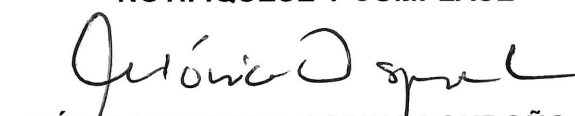
POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES


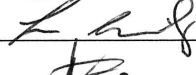
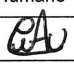

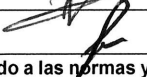
ARTÍCULO 4: *Envíese* copia del presente acto administrativo al presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical remunerado el Docente y Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 5: *Infórmese* a la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA que enviarán copia del listado de asistencia a la Dirección de Talento Humano de los participantes del evento asociado, los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

ARTÍCULO 6: *Envíese* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón - Auxiliar Administrativa Talento Humano		18/06/2020
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		18/06/2020
Aprobó:	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales 		18/06/2020
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo		18-6-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.